

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020).

### **Ref. SUCESIÓN No. 201700202**

Viene al Despacho el expediente del proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante GILBERTO SOLÓRZANO TRIVIÑO, para proveer sobre el escrito de objeciones presentado por la apoderada del heredero HERLY OCTAVIO SOLÓRZANO GUZMÁN.

Revisada la actuación, se observa lo siguiente:

- Mediante auto de fecha 19 de agosto de 2020, el Despacho admitió el trámite de PARTICIÓN ADICIONAL con relación al INVENTARIO ADICIONAL presentado por el apoderado de algunos de los interesados debidamente reconocidos.
- En la misma oportunidad y en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 3º del artículo 518 del Código General del Proceso, se ordenó notificar al heredero HERLY OCTAVIO SOLÓRZANO GUZMÁN por aviso.
- El 26 de agosto por parte de la Secretaría del Despacho se envió al correo electrónico del abogado JESÚS ALBERTO LARA OSPINA, en su condición de apoderado del heredero HERLY OCTAVIO, la copia del auto de apertura del trámite de PARTICIÓN ADICIONAL y se le corrió traslado del inventario presentado por el apoderado de los demás interesados.
- No obstante, la constancia de traslado que obra a folio 300 del expediente, y de acuerdo con la fecha de notificación por correo electrónico al apoderado de HERLY OCTAVIO, este interesado tenía los días 27, 28 y 31 de agosto para solicitar las copias del inventario adicional (artículo 91 del C.G.P.) y a partir del 1º de septiembre empezaba a correr el término de traslado hasta el 14 del mismo mes.
- El señor HERLY OCTAVIO SOLÓRZANO GUZMAN, afirma que se enteró del trámite de partición adicional por habérselo comunicado el apoderado de los demás interesados, razón por la cual el 11 de

septiembre procedió a revocar el poder que le confirió al doctor LARA OSPINA, profesional que el día 14 de septiembre siguiente le envió paz y salvo correspondiente.

- Mediante mensaje enviado al Juzgado a través del correo institucional el día 15 de septiembre, el heredero HERLY OCTAVIO SOLÓRZANO GUZMÁN puso en conocimiento su situación con el abogado y solicitó se le permitiera que lo representara su nueva abogada, profesional JENNY PAOLA SAAVEDRA OLIVARES, quien acude al proceso presentando objeciones a las actas de inventario adicional, en uso del poder que le confirió HERLY OCTAVIO el 16 de septiembre pasado, según se desprende de la nota de presentación personal.

Deviene de la actuación descrita, que el término de traslado al heredero HERLY OCTAVIO SOLÓRZANO GUZMÁN, de los INVENTARIOS ADICIONALES presentados en el trámite de PARTICIÓN ADICIONAL en la sucesión del causante GILBERTO SOLÓRZANO TRIVIÑO, venció, sin pronunciamiento de dicho interesado, en razón a que su representante judicial no presentó objeción o reparo alguno, en el término de ley, que, se reitera, venció el 14 de septiembre de 2020.

Desafortunadamente no son de recibo las explicaciones que da el señor HERLY OCTAVIO en relación con las dificultades que tuvo con su apoderado, pues dichas situaciones no se enmarcan en los casos previstos por el ordenamiento procesal para interrupción o suspensión de términos.

Es por lo anterior, que el Despacho no dará trámite al escrito de objeciones presentado por la abogada JENNY PAOLA SAAVEDRA OLIVARES y como quiera que igualmente se concluye que fue apresurada la decisión adoptada mediante auto fechado el once (11) de septiembre de 2020 (fol. 302), se declarará su ilegalidad.

Como corolario, el Despacho,

## **DISPONE**

**DECLARAR** la ilegalidad del auto dictado el once (11) de septiembre de 2020, visto a folio 302 del expediente.

**RECONOCER** personería a la abogada JENNY PAOLA SAAVEDRA OLIVARES como apoderada judicial del señor HERLY OCTAVIO SOLÓRZANO GUZMÁN.

**NO DAR** trámite al escrito de objeciones a las actas de inventario adicional, presentado por la apoderada del heredero HERLY OCTAVIO

SOLÓRZANO GUZMÁN por haberse presentado en forma extemporánea según se concluyó en la parte motiva.

**IMPARTIR** aprobación a las actas de INVENTARIO ADICIONAL presentadas en el trámite de PARCITIÓN ADICIONAL en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante GILBERTO SOLÓRZANO TRIVIÑO.

**ORDENAR,** en firme este auto, volver el expediente al Despacho.

### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**